

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**CVE-2016-824** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 19 de noviembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2015, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1622	225 01	Gestión de Residuos	15.000
3381	226 09	Festejos	13.000
92014	21300	Maquinaria	2.000
92016	215 00	Mobiliario	2.000
92019	220 00	Administración General	1.000
92026	227 99	Otros Trabajos otras empresas	4.000
92030	224 00	Pólizas de Seguros	6.000
92007	227 05	Procesos Electorales	400
9127	226 02	Publicidad y Propaganda	2.000
		TOTAL GASTOS	45.400,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1621	222 69	Recogida de Residuos	-15.000
9290	226 99	Otros gastos Imprevistos	-30.400
		TOTAL INGRESOS	-45.400

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Meruelo, 26 de enero de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/824

CVE-2016-824